

Plaza núm. 07/96.
 Cuerpo al que pertenece: Titular Esc. Univ.
 Área de conocimiento a la que corresponde el puesto:
 Teoría e Historia de la Educación.
 Departamento al que está adscrita: Educación.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las
 propias del área.
 Clase de convocatoria: Méritos.

Ver modelos de solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89.
 Págs. 4.211 a 4.216

ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM

El mismo publicado en las páginas 12.774 y siguientes
 del «Boletín Oficial del Estado» núm. 109, de 7 de mayo
 de 1985.

*RESOLUCION de 19 de enero de 1996, de
 la Universidad de Granada, por la que se hace públi-
 ca la composición de las comisiones de las plazas
 de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución
 que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8
 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modi-
 ficado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por
 el que se regulan los concursos para la provisión de plazas
 de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto: Hacer pública la compo-
 sición de las Comisiones que habrán de resolver los con-
 cursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes
 Universitarios, convocadas por Resolución de este Recto-
 rado de fecha 4 de noviembre de 1994 (BOJA 14 de
 diciembre de 1994), que figuran como anexo a esta
 Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un pla-
 zo no superior a cuatro meses, a contar desde la publi-
 cación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del
 Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán pre-
 sentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8
 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad
 de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir
 del día siguiente al de su publicación.

Granada, 19 de enero de 1996.- El Rector, Lorenzo
 Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Área de Conocimiento: DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA

Plaza Número: 5

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - RICARDO MARIN VIADEL, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - ERNESTO E. GARCIA SANZ, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
 - JULIAN BORNHOZA NAVARRO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

- MARTA BALADA MONCLUS, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- SECRETARIO:**
 - ANTONIO CONDE AYALA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MANUEL SANCHEZ MENDEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- VOCAL:**
 - LUISA M. MARTINEZ GARCIA, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE MALAGA
 - CARMEN VIDAL JIBULVE, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - FERNANDO ALVIRA BANGO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
- SECRETARIO:**
 - ROSARIO GARCIA MORALES, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Área de Conocimiento: DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA

Plaza Número: 6

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - RICARDO MARIN VIADEL, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - CARMEN SERRANO LLOPIS, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE
 - N. DOLORES HERRERA BERTIZ, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 - GABRIELA ORTIZ CARRERA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
- SECRETARIO:**
 - ANTONIO CONDE AYALA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- VOCAL:**
 - JOSE A. GARCIA DIEZ, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 - ALEJANDRO LOPEZ NOVIELLA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE LEON
 - ANA MARIA FERRANDEZ MOYA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA
- SECRETARIO:**
 - ROSARIO GARCIA MORALES, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 - MANUEL SANCHEZ MENDEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Área de Conocimiento: DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA

Plaza Número: 7

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - RICARDO MARIN VIADEL, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - LUIS I. DE BORNHA GARCIA, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
 - NOMEI MARTINEZ DIEZ, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - JULIAN BORNHOZA NAVARRO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
- SECRETARIO:**
 - ANTONIO CONDE AYALA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MC LOISA CALVO NIÑO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - M. PILAR MARCO TELLO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 - N. DOLORES LEDES CALERO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - M. TERESA SERRANO ARROYO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD JAEN I
- SECRETARIO:**
 - LEONOR SANCHEZ GONZALEZ, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE JAEN

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de enero de 1996, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1996.

De conformidad con el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, quedan prorrogados los créditos para operaciones de capital a los que se refiere la presente Orden.

Siendo voluntad de esta Consejería que los programas de ayudas y subvenciones en materia de su competencia sean ejecutados con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en su concesión, la presente Orden aprueba las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para mejora de su infraestructura local durante el ejercicio 1996.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21.2 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de la infraestructura local durante el ejercicio 1996.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de la presente convocatoria todos los Municipios y las Entidades locales Autónomas de Andalucía cuyo ámbito territorial sea inferior a aquéllos.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Se subvencionarán las actuaciones tendentes a mejorar la infraestructura local, preferentemente las relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 766.00.81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Solicitud y plazo.

1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad, se dirigirán a la Consejera de Gobernación,

presentándose, preferentemente, en las Delegaciones de la Consejería en las respectivas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Documentación.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el anexo adjunto, acompañadas de expediente en el que conste la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y presupuesto de la actuación que se pretende realizar.
- b) Forma prevista de realización y financiación de las obras.
- c) Certificación de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Acreditación de la personalidad del Alcalde o Presidente de la Entidad.

Artículo 7. Subsanción.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos previstos en el artículo anterior, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Tramitación y resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, la documentación, la Delegación de Gobernación emitirá un informe valorando la necesidad de la actuación y remitirá el expediente a la Dirección General de Administración Local y Justicia dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Evaluados los expedientes, la Dirección General elevará propuesta razonada a la Consejera de Gobernación sobre la concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantía dentro de las disponibilidades presupuestarias.

3. La Consejera de Gobernación resolverá motivadamente acerca de la concesión de las subvenciones en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la petición.

4. Para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, una vez comprobada y completada la documentación, los Delegados de Gobernación, mediante propuesta razonada, resolverán por delegación de la Consejera, en los mismos términos y condiciones que se establecen en el presente artículo.

5. La resolución de la Consejera o, en su caso, de los Delegados de Gobernación, concediendo las subvenciones deberá especificar las actuaciones o proyectos que se subvencionan, la cuantía de las mismas, las condiciones de abono y si son adoptadas por delegación, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería y Dele-